

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DE ESTADÍSTICA DIGITAL DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TERAPEÚTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO; LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, REPRESENTADO POR EL MAESTRO RODRIGO ESPELETA ALADRO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL; LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL, REPRESENTADA POR EL MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTINEZ CELIS WOGAU, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR MAESTRA CAROLINA ALANIS MORENO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA; EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DEL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO; LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES, REPRESENTADA POR EL LICENCIADO FREDI HINOJOSA CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES, REPRESENTADA POR EL MAESTRO FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ CLAMONT EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, ASISTIDO POR EL MAESTRO ALBERTO ALONSO GUTIERREZ NOVELO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE LES DENOMINARÁ "LAS INSTITUCIONES", LAS CUALES LO CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Programa de Justicia Terapéutica implementado en el Estado de México en el año dos mil catorce, en el que son corresponsables la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, la Secretaría de Salud del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través del Instituto de la Defensoría Pública y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito, la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, la Dirección de Prevención del Delito y el Centro Estatal de Medidas Cautelares, ha incrementado con el paso del tiempo, su presencia en once de los dieciocho distritos judiciales en los que se divide el Estado de México; así como el número de participantes y las actividades desarrolladas para su fortalecimiento. Aunado a ello, desde el año dos mil diecisiete se sumó a dicho Programa, la Justicia Penal para Adolescentes.

La transversalidad institucional, ha generado que cada institución elabore y gestione su propia información conforme a la actuación y funciones que tienen dentro del Programa, observándose, durante este tiempo, que no hay coincidencia en la información con la que

cada uno cuenta sobre temas como: personas derivadas para tamizaje, evaluación y determinación; si son o no candidatas al Programa; qué Institución los deriva; cuántos de ellas terminan el trámite; cuántas son aceptadas o rechazadas; cuántas concluyen; a cuántas se les expulsa o abandonan el tratamiento; cuál es la droga de mayor impacto que se trata dentro del Programa; edad, sexo, origen y otras características de las personas que participan; incentivos o sanciones que se aplican; y la forma en la que colaboran o participan otras instituciones.

De ahí que en el seno del Subcomité Estatal de Seguimiento del Programa de Justicia Terapéutica, que celebra sesiones quincenales o por convocatoria y en el que participan todas las instituciones involucradas directa e indirectamente, surge la propuesta del Poder Judicial del Estado de México, de contar con una Plataforma Estadística Digital sobre el Programa de Justicia Terapéutica que no solo permita unificar indicadores y evaluar el Programa, sino que además, para efectos de transparencia y acceso a la información pública se cuente con información unánime, confiable y en una sola fuente, para consulta e ingreso de la información acordada, garantizando los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

Bajo este contexto, el Poder Judicial del Estado de México, en ese Subcomité, propuso que la Dirección de Información y Estadística de la institución, a través de su titular y personal adscrito, colabore en realizar un proyecto de Plataforma con todas y cada una de las instituciones, mediante la celebración de diversas sesiones de trabajo colectivas e individuales. Dicha propuesta fue aprobada por los integrantes del órgano colegiado en mención, estimando que es menester solicitar a los representantes de las instituciones involucradas, su autorización para proceder a hacer pruebas piloto sobre operatividad, seguridad y confiabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a los acuerdos suscritos, se celebra el presente Convenio de Coordinación, que permitirá al Poder Judicial del Estado de México generar y reportar información estadística confiable y actualizada, a través de indicadores de “LAS INSTITUCIONES” para alimentar y desarrollar el Sistema Informático de Estadística sobre el Programa de Justicia Terapéutica del Estado de México, con la finalidad de unificar la información de sus operadores jurídicos.

Con base en los argumentos expuestos, “LAS INSTITUCIONES” suscriben el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

I.1 De “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”:

I.1.1 De conformidad con los artículos 34 y 88, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, es uno de los poderes públicos encargado de interpretar y aplicar las leyes en los asuntos del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, laboral y de las demás materias del fuero común y del orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales le confieran jurisdicción.

I.1.2 En términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, corresponde al Consejo de la Judicatura la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial.

I.1.3 En acatamiento al artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, el siete de enero del año dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia eligió al Magistrado Doctor en Derecho Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, Presidente del mismo y del Consejo de la Judicatura.

I.1.4 El Magistrado Doctor en Derecho Ricardo Alfredo Sodi Cuellar, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 107, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42, fracción XII, 53, fracción I y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

I.1.5 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Nicolás Bravo Norte, número 201, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.2 De "LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS" y "EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA":

I.2.1 Es la dependencia del Poder Ejecutivo encargada de diseñar y coordinar la política jurídica y de acceso a la Justicia del Poder Ejecutivo, de planear, programar, dirigir, resolver, controlar y evaluar las funciones de la defensoría pública, entre otras, de conformidad con los artículos 3, 15, 19, fracción XVIII y 38 Ter fracciones IV, XV y XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

I.2.2 El Instituto de la Defensoría Pública es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y operativa, cuyo objeto es operar, coordinar, dirigir y controlar la Defensoría Pública del Estado de México, consistente en proporcionar orientación jurídica y defensa en materia penal, así como patrocinio civil, familiar, mercantil, de amparo y de justicia para adolescentes en cualquier etapa del procedimiento legal aplicable, a las personas que lo soliciten, en términos de los artículos 1, 3, 4 y 13 fracciones I, VIII y IX de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México y; 3 del Reglamento Interior del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

I.2.3 El Maestro en Derecho Rodrigo Espeleta Aladro, en su carácter de titular de la Secretaría, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 15, 19, fracción XVIII y 38 Ter, fracción XLVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, así como los artículos 5 y 6 fracciones XXVIII y XXXVI del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica, en relación con el artículo Transitorio Sexto párrafos tercero y cuarto del Decreto número 244 por el que se Reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y otras, publicado el 13 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

I.2.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lerdo de Tejada poniente, número 300, puerta 120, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.



I.3 De "LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA":

I.3.1 Es un órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestal, técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto, así como de los órganos que la integran, para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público, la Policía de Investigación y a los Servicios Periciales le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

I.3.2 Que el Licenciado en Derecho Alejandro Jaime Gómez Sánchez, en su carácter de Fiscal General, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21, 22 fracciones I, II, III, IV, XXXI, XXXVIII, XL y XLIII, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; quien acredita su personalidad en términos del Decreto Número 172 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, publicado el 19 de diciembre de 2016, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, mediante el cual se le designó Fiscal General de Justicia.

I.3.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos Oriente, número 1300, Sexto Piso, Colonia San Sebastián, Código Postal 50090, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.4 De "LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD":

I.4.1 Es una dependencia de la Administración Pública del Estado de México, encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, en términos de los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 Bis fracciones VII, VIII, XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 40, 41, 42 y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 1 fracciones I, II, III y IV, 5 fracciones I, II, V y VII y 8 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 5, 6, 7 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad; y 77 fracción II, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

I.4.2 El Maestro en Administración Pública Rodrigo Sigfrid Martínez Celis Wogau, en su carácter de Titular de la Secretaría, fue designado como Secretario de Seguridad mediante nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación Interinstitucional, de conformidad con los artículos 2, 14 fracción III y 16 apartado A, fracciones I, IV, V, VIII, XXI, XXX, XXXV, XXXVI y XXXVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; y 13 y 14 fracciones V, XVI, XXV, XXVI, XXVII, XXXVIII, XLIII y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

I.4.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Miguel Alemán Valdés número 175, San Pedro Totoltepec, Código Postal 50226, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.5 De “LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MÉXICO”:

I.5.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con autonomía técnica y de gestión; que tiene por objeto permitir la representación y participación directa de las víctimas y ofendidos del delito en todas las instituciones del Sistema Estatal de Atención a Víctimas y Ofendidos del Delito, propiciando su intervención en la gestión y la construcción de políticas gubernamentales, así como el ejercicio de labores de vigilancia, supervisión y evaluación de las instituciones integrantes del Sistema; con la finalidad de garantizar un ejercicio transparente de sus atribuciones, así como la prestación del servicio de asesoría jurídica, en términos de los artículos 1, fracción III, 38, 39 y 42, de la Ley de Víctimas del Estado de México.

I.5.2 La Maestra en Alta Dirección de Gobierno y Políticas Públicas Carolina Alanís Moreno, en su calidad de Comisionada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracciones IX y XX, 45, primer párrafo, y 47, fracciones I y VI de la Ley de Víctimas del Estado de México.

I.5.3 Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Cisnes, número 49, Fraccionamiento la Asunción, Código Postal 52172, Metepec, Estado de México.

I.6 De “LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO”:

I.6.1 El Centro de Prevención del Delito, es un órgano dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, encargado de formular y ejecutar programas y campañas de prevención de conductas ilícitas, particularmente fomentar las de prevención primaria con los sectores educativo y de salud, así como evaluar sus resultados de conformidad con lo establecido en los artículos 59, fracción II, 82 y 83 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 5 fracción II y 11 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.6.2 La Maestra Citlalli Vergara Ortiz, en su carácter de encargada del despacho de la Dirección General del Centro, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 9, fracción IX y 17 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

I.6.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Puerto Manzanillo número 2011, segundo piso, Colonia San Jerónimo Chicahualco, Código Postal 52170, Toluca de Lerdo, Estado de México.



I.7 De “LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES”:

I.7.1 El Centro Estatal de Medidas Cautelares, es la autoridad de ejecución y suspensión de medidas cautelares y de la suspensión condicional del proceso; es una unidad administrativa de la autoridad, que tiene como fin cumplir los objetivos de la Ley de Vigilancia de Medidas Cautelares y de la Suspensión Condicional del Proceso en el Estado de México, en términos del artículo 13 del ordenamiento en cita.

I.7.2 El Licenciado Fredi Hinojosa Contreras en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 19 fracción I de la Ley en mención.

I.7.3 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida José María Morelos, número 707, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

I.8 De “LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO”:

I.8.1 La Secretaría de Salud, es una dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como por el 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la entidad, encargada de conducir la política estatal en materia de salud en los términos de la legislación aplicable.

I.8.2 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 y 26 fracciones I y II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Salud es la encargada de ejercer las atribuciones que en materia de salud, le corresponden al Titular del Ejecutivo Estatal, de acuerdo a la Ley General de Salud, el Libro Segundo del Código Administrativo del Estado de México, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables.

I.8.3 El Doctor Francisco Javier Fernández Clamont en su calidad de Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, 19 fracción IV, 25 y 26, fracciones I, II, XXIX y XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y 5 y 6 fracciones II, XIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento de 6 de mayo de 2021, expedido por el Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.

I.8.4 Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente Número 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Código Postal 50070, Toluca de Lerdo Estado de México,

I.9 De “EL INSTITUTO MEXIQUENSE CONTRA LAS ADICCIONES”:

I.9.1 El Instituto Mexiquense contra las Adicciones es un órgano desconcentrado



de la Secretaría de Salud del Estado de México, con autonomía técnica, mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la entidad, en fecha 8 de mayo de 2007, cuyo objetivo es promover, difundir y apoyar las acciones de los sectores público, privado y social tendientes a la prevención, tratamiento y combate de las adicciones generadas por hábitos en el consumo de bebidas alcohólicas, tabaquismo y farmacodependencia.

1.9.2 Le corresponde elaborar y ejecutar programas, estrategias y acciones dirigidas a la prevención de adicciones en la entidad, y difundir hábitos de salud entre la población, así como las consecuencias de consumir tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, a fin de prevenir las adicciones.

1.9.3 El Maestro Alberto Alonso Gutiérrez Novelo, en su carácter de Director del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, cuenta con atribuciones para participar en el desarrollo del presente Convenio, en los términos del artículo 6, fracción IV del Acuerdo Ejecutivo del Estado por el que se crea el Instituto Mexiquense contra las Adicciones; artículos 2.30, 2.31, 2.32, 2.33, 2.34, 2.35, 2.36, 2.37, 2.38, 2.39, 2.40, 2.41, 2.42, 2.43, 2.44, 2.45 y 2.46, del Código Administrativo del Estado de México, y el artículo 5 fracción V de su Reglamento Interior.

1.9.4 Que cuenta con 34 unidades operativas en Estado de México, denominadas Centro de Atención Primaria en Adicciones (**CAPA**), así como con un Centro de Prevención y Rehabilitación en Adicciones denominado (**CEPRA**), que tienen como propósito ofrecer servicios preventivos y de tratamiento especializados, eficaces, con calidad y trato digno en materia de adicciones en beneficio de la comunidad.

1.9.5 Para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle José María González Arratia, número 206, Colonia Santa Clara, Código Postal 50060, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. Declaran "**LAS INSTITUCIONES**":

II.1 Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación en los términos y condiciones que se establecen en el mismo; y

II.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza que afecte la legalidad en la celebración del presente Convenio, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y transferencia, a efecto de que "**LAS INSTITUCIONES**" faciliten el ingreso de datos que deriven del resultado de las funciones inherentes de cada una de ellas, en el marco de las leyes aplicables, con la finalidad de alimentar una base de datos única que genere datos



estadísticos relacionados con el Programa de Justicia Terapéutica en su modalidad de Tribunal de Tratamiento de Adicciones del Estado de México para adolescentes y adultos.

SEGUNDA. FASES PARA EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA

"LAS INSTITUCIONES" convienen que la base de datos única a la cual se hace referencia en la cláusula anterior se alojará en una Plataforma que se desarrollará exclusivamente para dicho fin, a través de dos fases:

- 1 Desarrollo del Módulo de captación de información; y
- 2 Desarrollo del Módulo de reportes estadísticos.

TERCERA. RESPONSABLES DEL PROYECTO

El proyecto a desarrollar con motivo del presente Convenio, tendrá por nombre "Plataforma de Estadística Digital del Programa de Justicia Terapéutica del Estado de México en su modalidad de Tribunal de Tratamiento de Adicciones para adolescentes y adultos", la cual será diseñada, desarrollada, resguardada y administrada por la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial del Estado de México.

Su actualización y/o modificación se realizará previo acuerdo con los convenientes y la citada Dirección, entre cuyas atribuciones se encuentran coordinar y dirigir la integración y recopilación de información estadística de la acción jurisdiccional y administrativa para la toma de decisiones y coordinar la realización de estudios y análisis estadísticos sobre la impartición de justicia; lo que permitirá a "LAS INSTITUCIONES" concentrar, mostrar y visualizar los datos estadísticos contenidos en las diversas bases de datos de los operadores jurídicos, para facilitar el ejercicio adecuado de la planeación estratégica en materia de tecnologías de la información y comunicación, en relación a sus funciones afines con la Justicia Terapéutica en su modalidad de Tribunal de Tratamiento de Adicciones para adolescentes y adultos.

CUARTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico "LAS INSTITUCIONES", asumen los compromisos siguientes:

- 1 Determinar y garantizar la veracidad de los datos, variables e indicadores estadísticos que generen en el ejercicio de sus atribuciones y facultades, que se integrarán al contenido de la Plataforma;
- 2 Cumplir con los principios y deberes en materia de protección de datos personales que les corresponden de acuerdo a sus respectivas atribuciones legales.
- 3 Incorporar los datos en la Plataforma, con la finalidad de crear una fuente única de información de todas las dependencias involucradas en el Programa de Justicia Terapéutica en su modalidad de Tribunal de Tratamiento de Adicciones del Estado de México para adolescentes y adultos;
- 4 Realizar las consultas técnicas y operativas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Plataforma, para garantizar una base de datos única y confiable, a fin de resolver con oportunidad las posibles problemáticas que se presenten;
- 5 Establecer los canales de comunicación, enlace y atención para actividades administrativas, técnicas y operativas, derivadas del desarrollo de la Plataforma;

- 6 Intercambiar prácticas, estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de los objetivos planteados en el presente Convenio de Coordinación;
- 7 Reconocer que los servicios y compromisos a los que se sujeten en términos del presente Convenio no tendrán costo alguno;
- 8 Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio en el ámbito de sus respectivas competencias y en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables; y
- 9 Proporcionar la información necesaria para la integración de la Plataforma, de acuerdo con lo siguiente:

Poder Judicial del Estado de México

Inicio del Programa de Justicia Terapéutica y audiencias de seguimiento

- Fecha de la audiencia de ingreso al Programa: Fecha en la que se realizó la primera audiencia para que el participante ingrese al programa.
- Medidas y obligaciones del participante durante el tratamiento: Medidas y/u obligaciones que se le dan al participante para que cumpla mientras esta en el tratamiento.
- Incentivo y/o sanción: Incentivos y/o sanciones que se otorgan al participante de acuerdo al comportamiento durante el programa.
- Periodicidad de la revisión del tratamiento: Periodo en el cual se realizarán las citas con el juez.
- Etapa del tratamiento: Etapa en la que se encuentra el participante en el programa.
- Estatus del participante: Condición en la que se encuentra el participante, durante o fuera del programa.
- ¿Contó con asesor jurídico?
- Nombre del asesor jurídico
- Domicilio del asesor jurídico
- Fecha del comunicado de la apertura de la suspensión condicional al Centro Estatal de Medidas Cautelares.
- Fecha del comunicado del término de la suspensión condicional al Centro Estatal de Medidas Cautelares.

Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México

Identificación y registro de candidatos

- Nombre completo: Nombre completo del participante.
- Fecha de nacimiento: Fecha de nacimiento del participante.
- Edad al ingresar al Programa: Edad del participante al ingresar al programa.
- Sexo: Sexo del participante.
- Dirección: Domicilio del participante.
- Código Postal y Estado: Código Postal y Estado donde reside el participante.
- Ciudad, Municipio o Asentamiento: Ciudad, municipio o asentamiento donde reside el participante.

- Teléfono: Teléfono(s) de contacto con el participante.
- Número de carpeta de investigación: Número de carpeta origen otorgado en el juzgado al participante.
- Juzgado: Juzgado que deriva el participante.
- NIC o NUC: NIC o NUC del participante.
- Delito: Conducta cometida u omitida por el participante.
- Legislación aplicable: Ley aplicable sobre el delito cometido del participante.
- Etapa procesal: Última etapa en el proceso penal del participante antes de ingresar al programa.
- Fecha de remisión al Centro de Atención Primaria en Adicciones: Fecha en el cual es remitido al participante a un Centro de Atención Primaria en Adicciones.
- Fecha de recepción del dictamen por parte del Centro de Atención Primaria en Adicciones: Fecha de recepción, en el Centro de Atención Primaria a las Adicciones del dictamen del participante.
Fecha de solicitud de audiencia para la forma alterna de solución del procedimiento: Fecha de la solicitud de audiencia para solución alterna.

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Identificación y registro de candidatos

- Nombre completo: Nombre completo del participante.
- Fecha de nacimiento: Fecha de nacimiento del participante.
- Edad al ingresar al Programa: Edad del participante al ingresar al programa.
- Sexo: Sexo del participante.
- Dirección: Domicilio del participante.
- Código Postal y Estado: Código Postal y Estado donde reside el participante
- Ciudad, Municipio o Asentamiento: Ciudad, municipio o asentamiento donde reside el participante
- Teléfono: Teléfono(s) del participante.
- Estado civil: Estado civil del participante.
- Número de carpeta de investigación: Número de carpeta origen otorgado en el juzgado al participante
- Juzgado: Juzgado donde proviene el participante.
- NIC o NUC: NIC o NUC del participante.
- Delito: Conducta cometido por el participante
- Legislación aplicable: Ley aplicable sobre el delito cometido del participante.
- Tipo de víctima(s): Tipo(s) víctimas afectadas por el participante.
- Número de víctima (s): Número de víctimas afectadas por el participante.
- Fecha de vinculación a proceso: Fecha de la emisión del auto de vinculación a proceso.
- Etapa procesal: Última etapa en el proceso penal del participante antes de ingresar al programa.
- Forma alterna de solución del procedimiento: Forma alterna que tuvo el participante de terminar de proceso penal.
- Tipo de reparación: Tipo de reparación de la forma de alterna de solución de procedimiento del participante.

- Fecha del último acuerdo: Fecha del último acuerdo de la forma alterna de solución del procedimiento.
- Fecha de remisión al Centro de Atención Primaria en Adicciones: Fecha en la cual es remitido el participante a un Centro de Atención Primaria en Adicciones.
- Fecha de recepción del dictamen por parte del Centro de Atención Primaria en Adicciones: Fecha de recepción por el Centro de Atención Primaria a las Adicciones del dictamen del participante.
- Fecha de solicitud de audiencia para la forma alterna de solución del procedimiento: Fecha de la solicitud de audiencia para solución alterna.
- Observaciones: Observaciones hechas por la fiscalía sobre el participante.

Secretaría de Seguridad del Estado de México a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social

- Generales del participante: información personal del participante.
- Descripción del entorno familiar: Tipo de núcleo familiar en la que vive el participante.
- Escolaridad: Último grado de estudios concluido por el participante.
- Ocupación: Último trabajo del participante.
- Tiempo destinado a la actividad: Tiempo que destina el participante a realizar su ocupación.
- ¿Cuenta con alguna capacidad diferente?: Si el participante tiene alguna discapacidad
- ¿Tiene hijos?
- Fecha de entrevista en las áreas de Trabajo Social y Criminología: Fecha de primera entrevista del entrevistado con Trabajo Social y Criminología.
- Perfil criminológico.
- Plan de reinserción.
- Trabajo de campo asignado.
- Evolución en el tratamiento: Evolución en las medidas y obligaciones impuestas por el Juez.
- Apoyo específico requerido: Apoyos específicos para el participante.
- Apoyos gestionados: Apoyos requeridos para el participante.

Dirección General del Centro de Prevención del Delito

- Fecha de canalización: Fecha de canalización del participante al vínculo.
- Fecha de aceptación por el vínculo: Fecha en que se adquiere la relación con alguna institución.
- Fecha de inicio del programa reinserción
- Fecha de cumplimiento.
- Apartado de apoyos para gestión: Se muestran los apoyos requeridos por Inserción social y se gestiona el estatus del mismo.

Secretaría de Salud a través del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones (IMCA)

Valoración, dictamen y tratamiento

- Fecha de primer contacto al Centro de Atención Primaria en Adicciones (CAPA): Fecha del primer acercamiento del participante.

- Centro de Atención Primaria en Adicciones al que se remitió: Centro de Atención Primaria en Adicciones en el cual estará el participante en el programa.
- Fecha de primera cita programada con el médico: Fecha de primera cita del participante con el médico del CAPA.
- Fecha de primera cita programada con el psicólogo: Fecha la primera cita del participante con un psicólogo del CAPA
- Fecha de realización y resultado de prueba de antidoping: Fecha de petición de estudio de la prueba de antidoping pedida al participante y su resultado.
- Diagnóstico: Diagnostico por que el participante entra al programa.
- Tratamiento de apoyo indicado: Tratamiento que llevara el participante en el programa.
- Duración de tratamiento (meses): Duración del tratamiento de participante.
- Programada: Duración en meses aproximada del tratamiento del participante.
- Real: Duración real en meses que duro el tratamiento del participante.
- Tratamientos previos: Tratamientos previos del participante en caso de que los tuviese.
- Fecha del último tratamiento: Fecha del tratamiento previo del participante.
- Derivación a otra institución: Institución que se derivó al participante.
- Fecha de emisión y estatus del dictamen: Fecha de emisión del dictamen dado por el juez.
- Motivo: Causas por las que se determinó la respuesta del dictamen
- Apartado de citas: Citas a las cuales el participante se le fijaron durante el programa con motivo de revisión de las condiciones impuestas.

QUINTA. INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Respecto al intercambio del conjunto de datos, **"LAS INSTITUCIONES"** acuerdan y establecen que:

- 1 La firma del presente Convenio implica la coordinación e intercambio del conjunto de datos que **"LAS INSTITUCIONES"** proporcionarán a la infraestructura tecnológica de la Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera de este instrumento jurídico.
- 2 **"LAS INSTITUCIONES"** capturarán la información requerida en la Plataforma, en términos de los compromisos descritos en la cláusula que antecede.
- 3 La información deberá ser capturada de manera continua dentro del mes corriente, a fin de que los reportes estadísticos puedan ser generados con corte al término de cada mes.
- 4 De conformidad con la legislación aplicable, **"LAS INSTITUCIONES"** son responsables de la veracidad de la información y de los datos estadísticos que generen en el ámbito de su competencia y que incorporen en la Plataforma.
- 5 **"LAS INSTITUCIONES"** mediante retroalimentación conjunta, coadyuvarán en la mejora del funcionamiento de la Plataforma.

- 6 La Dirección de Información y Estadística del Poder Judicial de la Entidad proporcionará el acceso a la Plataforma, a través de un usuario y contraseña, con los permisos correspondientes para registro de información, consultas y reportes estadísticos.
- 7 **"LAS INSTITUCIONES"** se comprometen a no realizar comunicaciones de datos personales sin antes comunicar dicha circunstancia al **"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"**.
- 8 **"LAS INSTITUCIONES"** se comprometen a colaborar con el **"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO"** en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales.

SEXTA. ENLACES INSTITUCIONALES

Para dar cumplimiento y seguimiento a las obligaciones señaladas en el presente instrumento jurídico **"LAS INSTITUCIONES"** designan como enlace a los servidores públicos que se enlistan, los cuales tendrán como principales funciones las siguientes:

- 1 Establecer un programa de trabajo y los mecanismos de seguimiento correspondientes;
- 2 Elaborar y revisar los proyectos que se deriven de las actividades mencionadas en el objeto del presente Convenio;
- 3 Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación técnica o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven;
- 4 Rendir al superior jerárquico inmediato, un informe de las actividades desarrolladas en forma semestral; y
- 5 Las demás que se acuerden de manera conjunta por **"LAS INSTITUCIONES"** y/o sus enlaces y que permitan el mejor desarrollo de sus funciones para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

Los servidores públicos designados como enlaces serán:

POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Nombre: Maestra en Derecho Procesal Penal Edna Edith Escalante Ramírez
Cargo: Jueza Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México.

Teléfono: 722 167 92 00 extensiones 15153

Correo electrónico: direccion.estadistica@pjedomex.gob.mx

POR LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nombre: Licenciada en Derecho Zoila Hernández Kuri
Cargo: Subdirectora Técnica del Instituto de la Defensoría Pública.

Teléfono: 55694755

Correo electrónico: subdireccion.technica@idpedomex.gob.mx



POR LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

Nombre: Maestra en Derecho Procesal Penal Elvira Díaz Salgado
Cargo: Directora General de Litigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.
Teléfono: Sin número
Correo electrónico: elviradiaz_25@yahoo.com.mx

POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

Nombre: Licenciado en Derecho Juan de Dios Rodríguez Marín.
Cargo: Director de Reinserción Social del Estado de México, De la Dirección de Prevención y Reinserción Social del Estado de México
Teléfono: 722 1674764
Correo electrónico: culturalesrpvs@hotmail.com

POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE MEXICO

Nombre: Licenciada en Derecho Claudia Hernández Hernández.
Cargo: Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica de Primer contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito del Estado de México.
Teléfono: 722 27588664
Correo electrónico: comisionada.ceav@edomex.gob.mx

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Nombre: Maestra Selene Colin Fernández
Cargo: Subdirectora de Prevención Social de la violencia y delincuencia del Centro de Prevención del delito
Teléfono: 722 5457057
Correo electrónico: selene.colin@ssedomex.gob.mx

POR LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES

Nombre: Licenciada en Derecho Ana Ivette Vilchis Ramírez
Cargo: Coordinadora General de Evaluación, del Centro Estatal de Medidas Cautelares
Teléfono: 722 36 63 571
Correo electrónico: ivettevilchis-92@hotmail.com

POR LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE MEXICO

Nombre: Maestra en Psicología Carel Sabines Tirado.
Cargo: Subdirectora de Tratamiento y Reinserción Social.
Teléfono: 722 213 49 08 Extensión 92730.
Correo electrónico: imca.tratamiento@edomex.gob.mx

"LAS INSTITUCIONES" acuerdan que, para efectos de seguimiento y evaluación, los enlaces podrán a su vez, designar a servidores públicos con capacidad de toma de

decisiones para que les asistan en las funciones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

SÉPTIMA. CONTRAPRESTACIÓN

“LAS INSTITUCIONES” acuerdan que no mediará contraprestación alguna entre ellas; por lo que los gastos que se generen serán sufragados por cada una de las mismas.

OCTAVA. VIGENCIA

“LAS INSTITUCIONES” acuerdan que el presente instrumento jurídico entrará en vigor al día siguiente de su firma y estará vigente durante el tiempo que opere el Programa de Justicia Terapéutica en su modalidad de Tribunal de Tratamiento de Adicciones para adolescentes y adultos, mismo que podrá ser renovado previo acuerdo de “LAS INSTITUCIONES”.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONVENIO

El presente Convenio podrá modificarse o adicionarse mediante la suscripción del Adendum correspondiente y por común acuerdo de “LAS INSTITUCIONES”, con la condicionante de que los objetivos sean congruentes y complementarios con el objeto aquí descrito, mismo que surtirá efectos en la fecha en que se suscriba, formando parte integrante del presente instrumento legal.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

“LAS INSTITUCIONES” convienen en que el personal que comisionen o asignen como enlace para el desarrollo de las acciones que les corresponda, de conformidad con lo establecido en el objeto del presente instrumento jurídico, estarán bajo la dirección y responsabilidad de la institución que lo haya comisionado o asignado, por consiguiente, en ningún caso se generarán relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada una de ellas la responsabilidad laboral que les corresponda.

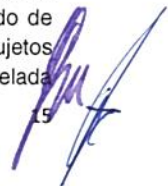
DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “LAS INSTITUCIONES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que estas determinen.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS INSTITUCIONES” acuerdan que toda la información que se transmita, comparta o genere con motivo de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, será manejada de manera confidencial y el uso que se le dé a los datos estadísticos otorgados por cada Institución, no serán susceptibles de compartirse a la ciudadanía, ya que cada una de ellas es responsable de publicar la información relacionada a sus atribuciones y facultades, de acuerdo con sus instrumentos normativos, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

Asimismo, “LAS INSTITUCIONES” acuerdan que la información confidencial a la que se pudiera acceder con motivo del objeto de este Convenio, será tratada atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, por lo que no podrá ser divulgada, revelada



o utilizada para fines distintos a los establecidos y por ningún medio a personas ajenas, ya sea en provecho propio o de terceros, a menos que se encuentre en registros públicos, fuentes de acceso público o que por ley tenga el carácter de pública.

Esta obligación se hará extensiva a los servidores públicos operativos de **"LAS INSTITUCIONES"** a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a **"LAS INSTITUCIONES"** reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente por alguna de las siguientes causas:

- 1 Mutuo acuerdo de **"LAS INSTITUCIONES"**;
- 2 Incumplimiento por parte de alguna de **"LAS INSTITUCIONES"** a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio; y
- 3 Decisión de cualquiera de **"LAS INSTITUCIONES"** cuando surjan causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación.

En tales casos, **"LAS INSTITUCIONES"** darán aviso por escrito, en un plazo no menor de treinta días hábiles anteriores a la fecha de su terminación; acordando que de existir acciones pendientes por concluir, se tomarán las previsiones necesarias para finalizarlas sin afectar intereses o compromisos previamente creados, o de terceras personas.

DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES

"LAS INSTITUCIONES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente Convenio se harán por escrito y se entregarán por conducto de los enlaces en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente Instrumento o en su caso en las sesiones del órgano colegiado, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

"LAS INSTITUCIONES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizadas en el último domicilio registrado.

DÉCIMA QUINTA. CONTROVERSIAS

"LAS INSTITUCIONES" manifiestan que la celebración del presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe, que no existe dolo, ni vicio alguno que pudiera dañarlo, por lo que toda controversia e interpretación que derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto por las mismas de común acuerdo.

En caso de subsistir dicho conflicto, **"LAS INSTITUCIONES"** se someterán a los Tribunales competentes en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS INSTITUCIONES" EL PRESENTE CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN PARA SU DEBIDA

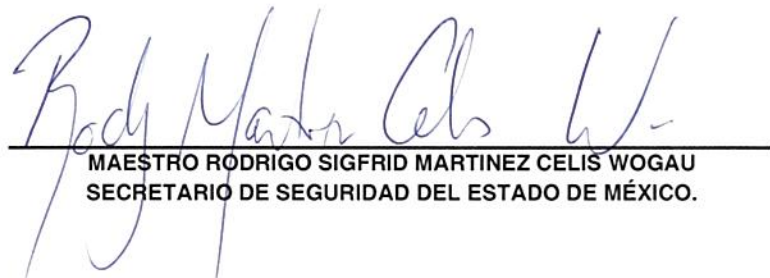
CONSTANCIA, EN NUEVE TANTOS, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, EL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.


MAGISTRADO DOCTOR RICARDO ALFREDO SODI CUELLAR
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

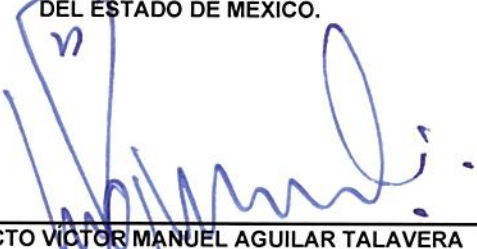

MAESTRA EDNA EDITH ESCALANTE RAMIREZ
JUEZA INTEGRANTE DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.


MAESTRO RODRIGO ESPELETA ALADRO
SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

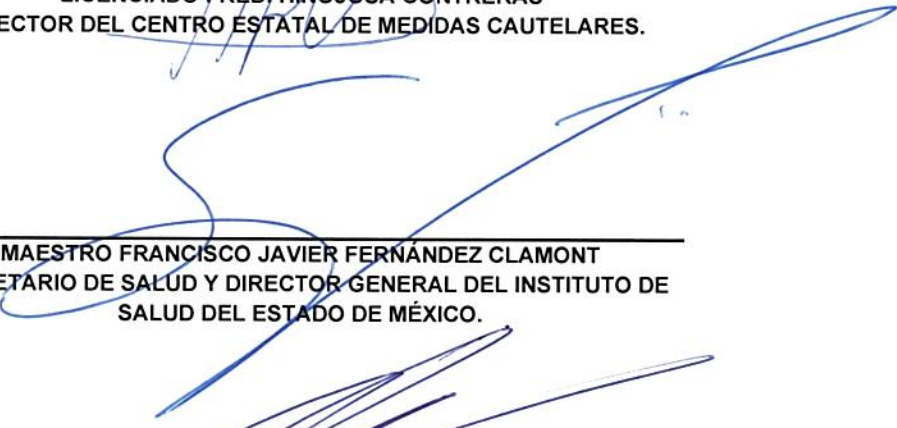

LICENCIADO ALEJANDRO JAIME GÓMEZ SÁNCHEZ
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.


MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTINEZ CELIS WOGAU
SECRETARIO DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.


MAESTRA CAROLINA ALANIS MORENO
COMISIONADA EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS
DEL ESTADO DE MÉXICO.


ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA.


LICENCIADO FREDI HINOJOSA CONTRERAS
DIRECTOR DEL CENTRO ESTATAL DE MEDIDAS CAUTELARES.


MAESTRO FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO.


MAESTRO ALBERTO ALONSO GUTIÉRREZ NOVELO
DIRECTOR DEL INSTITUTO MEXIQUENSE
CONTRA LAS ADICCIONES.

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para establecer el Desarrollo del Sistema Informático de Estadística de Justicia Terapéutica en su modalidad de Tribunal de Tratamiento de Adicciones del Estado de México, suscrito el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, constante de 18 fojas.



62300FI2024

Toluca de Lerdo, Estado de México, 17 de abril de 2024

Oficio número: 3013000000/EEER/242/2024.

Asunto: Se remite convenio.

MAESTRO JOSÉ RAÚL NAVEDA LÓPEZ PADILLA.

P R E S E N T E:

Estimado Director del Instituto Mexiquense de Salud Mental y Adicciones.

Con el gusto de saludarle, remito a usted un ejemplar en original del CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA DE ESTADÍSTICA DIGITAL DEL PROGRAMA DE JUSTICIA TERAPEÚTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, el cual fue celebrado por el Poder Judicial del Estado de México, la Secretaría de Salud del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense Contra las Adicciones, representado en ese momento por el maestro Alberto Alonso Gutiérrez Novelo y diversas instituciones, con la finalidad de unificar la información de sus operadores jurídicos en el programa en mención, a través de un eje de transversalidad institucional, en fecha treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, constante de dieciocho fojas, mismo que ha sido firmado por la totalidad de los titulares de las instituciones involucradas.

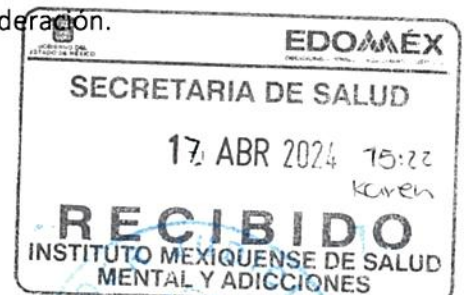
Lo anterior, en cumplimiento a los acuerdos alcanzados dentro del mismo para debida constancia legal.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mi atenta estima y consideración.

ATENTAMENTE:

M. EN D. P. P. EDNA EDITH ESCALANTE RAMÍREZ
CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

JGPG



Con sobre
cerrado.

